

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se falla el V Concurso-Demostración Internacional de Maquinaria para Cultivo y Recolección del Viñedo.

Esta Dirección General de la Producción Agraria, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para fallar el V Concurso-Demostración Internacional de Maquinaria para Cultivo y Recolección del Viñedo, convocado por Resolución de este Centro directivo de 20 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto) y ampliado por nueva Resolución en 25 de septiembre siguiente («Boletín Oficial del Estado» del 28 del mismo mes), ha dispuesto:

1.º Distribuir el millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) con que el Concurso quedó dotado entre los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación en las cuantías y por los conceptos que asimismo se expresan:

Premios	Pesetas
— Tractor zancudo Poly Bob, modelo Sym B 45, fabricado por Bobard Jeune, de Beaune	200.000
— Tractor zancudo Gabriel Bailu, modelo CB-12, fabricado por Gabriel Bailu, de Epernay	175.000
— Tractor zancudo Bobard modelo Bob k-68, fabricado por Bobard Jeune, de Beaune	175.000
— Compodadora trituradora Agric, modelo 7.000, fabricado por «Agric, S. A.», de Barcelona	150.000
— Agrupadora de racimos Vaslin, fabricada por «Construcciones Meca-Metaliques», de Chalones-Sur-Loire	150.000
Recompensas	
— Agrupadora de racimos Vaslin, fabricada por «Construcciones Meca-Metaliques», de Chalones-Sur-Loire	150.000
Total	1.000.000

Los premios y recompensas han sido concedidos a la vista del trabajo realizado por las máquinas presentadas en las fincas «Nadal», de Pla de Penades (Barcelona), y «La Venta Rufina», de Galilea (Logroño), así como de las posibilidades estimadas para las mismas en otras fincas, condiciones y circunstancias distintas a aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y Empresas españolas a los que se conceden premios y recompensas comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente.

Las Empresas y particulares extranjeros notificarán a este Centro directivo la persona, física o jurídica, radicada en España, en quien delegue para cobrar en su nombre (por alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior) la cantidad otorgada, mediante escrito firmado por el Director general, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad. Su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a dudas, por Consúl español o Fedatario público.

En todo caso, los pagos y transferencias se realizarán en moneda española, y los pertinentes escritos de los interesados deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 20 del próximo mes de diciembre, ya que de no recibirse para dicha fecha los correspondientes premios y recompensas quedarán cancelados.

3.º Recibidos de conformidad los anteriores escritos, V. S. preparará su remisión a la Asesoría Jurídica de este Departamento para que ésta proceda al obligado bastantearo del reconocimiento de personalidad indicado y para el posterior pago de los premios y recompensas por la Habilitación General del Ministerio de Agricultura.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, Fernando Abrii Martorell.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Fertilizantes, Maquinaria y Medios Auxiliares.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se concede a la firma «Nu-Tex, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos para la confección de pantalones con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nu-Tex, S. A.», solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos mezcla de fibras de poliéster y fibranas, y de lana y fibra

poliéster para la confección de pantalones con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Nu-Tex, S. A.», con domicilio en calle Gaucín, bloque 4.º, Málaga, el régimen de admisión temporal para la importación de tejido mezcla de fibras discontinuas de poliéster (70 por 100) y fibranas (30 por 100) (partida arancelaria 56.07.A) y mezcla de lana (80 por 100) y fibra discontinua de poliéster (20 por 100) (P. A. 53.11.B.2), a utilizar en la confección de pantalones (P. A. 61.01.B y D) con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos netos de tejido mezcla de fibra discontinua de poliéster (70 por 100) y de fibranas (30 por 100), o de lana (80 por 100) y fibra discontinua de poliéster (20 por 100), incorporados en los pantalones a exportar, se darán de baja en la cuenta de admisión temporal 108 kilogramos con 700 gramos del respectivo tejido.

Dentro de esta cantidad se consideran subproductos, que adeudarán los derechos que les corresponda por la partida arancelaria 63.02, y de acuerdo con las normas de valoración vigentes, el 8 por 100 de la mercancía importada.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, la clase de tejido utilizado en los pantalones a exportar, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida el correspondiente certificado.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de la firma beneficiaria, sitos en calle Gaucín, bloque 4.º, de Málaga, y los de la Cooperativa «San Antonio», en Riogordo (Málaga), y la Cooperativa «Eva», en Coin (Málaga).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años, contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 5.000 kilogramos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz, de Málaga.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado solicitar, en su caso, la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10.º Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se concede a la firma «Compañía Hispano Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), el régimen de admisión temporal para la importación de diversas materias primas para la obtención de «galleys» (cocinas) con destino a la exportación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Hispano Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de planchas de aluminio «Honey Comb» y «CPV» y planchas de níquel, para la obtención de «galleys» (cocinas) con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Compañía Hispano Alemana de Electrodomésticos, S. A.» (CHADESA), con domicilio en avenida de Jerez, s/n., Sevilla, el régimen de admisión temporal para la importación de: